

QUILMES, 8 SET 2010

VISTO el Expediente N° 827-0262/05, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se tramita la contratación, bajo el régimen de Contrato de Traducción, del Sr. Alfredo Grieco y Bavio.

Que el traductor precedentemente mencionado cederá los derechos de publicación en idioma español para todo el mundo de la obra traducida titulada "Ordine Sparso", del autor André Corboz.

Que el contrato suscripto a tales efectos forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo.

Que el gasto que demanda el cumplimiento del mismo asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 4.500,00).

Que la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ha tomado intervención emitiendo su Dictamen N° 34/10, obrante a fs. 430.

Que a fs. 476 consta la imputación presupuestaria a los fines de afrontar la contratación en trámite.

Que mediante Resolución (CS) N° 529/09, y sus modificatorias, se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2010.

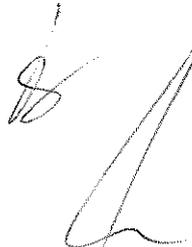
Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar la contratación, bajo el régimen de Contrato de Traducción, del Sr. Alfredo Grieco y Bavio, DNI N° 17.199.133, según las especificaciones y requisitos obrantes en el mismo y suscripto a tal efecto, cuya copia forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo, por un



UNQ
MJA
CO

00701



monto que asciende a la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 4.500,00).

ARTICULO 2º: Autorizar el monto total que demande el cumplimiento del contrato aprobado en el artículo precedente, según lo estipulado en la cláusula cuarta del mismo, en concepto de traducción a la lengua castellana de la obra titulada "Ordine Sparso", del autor André Corboz.

ARTICULO 3º: Lo dispuesto en la presente Resolución deberá imputarse a las Partidas que correspondan, Dependencia 001.007, Fuente 12, Programa 01.08.00.31, Presupuesto 2010, Organización Funcional por Programas.

ARTICULO 4º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

UNQ
MJA
ca

RESOLUCION (R) Nº: 00701

Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES


Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

CONTRATO DE TRADUCCIÓN

Entre la Universidad Nacional de Quilmes, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352, Bernal, partido de Quilmes, representada en este acto por su Rector, Lic. Gustavo Lugones, con facultades suficientes para suscribir el presente, en adelante "la Universidad-Editor", y Alfredo Grieco y Bavio, DNI 17.199.133, con domicilio en Scalabrini Ortiz 2905 5°J CP: 1425, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "el traductor", convienen en celebrar el presente contrato de traducción que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Universidad entrega al traductor un ejemplar de la obra titulada: *Ordine sparso*, cuyo autor es André Corboz, y su original está escrito en idioma francés e italiano. El traductor se compromete a realizar la traducción del idioma francés e italiano al idioma castellano. El traductor se declara titular de los derechos de traducción.

 SEGUNDA: El traductor mencionado precedentemente cederá los derechos de publicación en idioma español para todo el mundo de la obra detallada en la cláusula primera.

 TERCERA: El plazo de entrega de la obra concluida se cumple el 30 de septiembre de 2010. En caso de que el trabajo no sea entregado en la fecha pactada, el encargo puede quedar cancelado y sin efecto en todas sus partes.

 CUARTA: La suma a abonar por el trabajo es de \$4500 (pesos cuatro mil quinientos), equivalente a 100.000 palabras (a razón de \$0,045 por palabra). En caso de diferir el trabajo final con la mencionada cantidad de palabras se adjuntará una cláusula complementaria modificatoria, donde figurará el monto final a abonar por la Universidad.

QUINTA: La Universidad se reserva a su exclusivo juicio el derecho de admitir o rechazar total o parcialmente la traducción en oportunidad de la entrega estipulada; además, podrá introducir en la traducción todos los cambios necesarios para lograr el más fiel reflejo del original traducido y para que responda a las exigencias del idioma castellano.

SEXTA: En el momento de la edición, la Universidad entregará al traductor sin costo alguno, 5 ejemplares de la obra objeto del presente contrato.

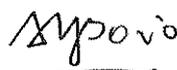
SÉPTIMA: La Universidad está facultada para ceder sus derechos sobre la traducción y disponer de ella en la forma que considere conveniente.

OCTAVA: La Universidad, por intermedio de su Editorial, podrá reproducir la traducción cuantas veces lo desee, sin limitación alguna, y sin que ello implique obligación de retribución por cualquier reproducción del trabajo ya que el arancel especificado *ut-supra* y la suma resultante son en concepto de retribución total y única del trabajo realizado.

NOVENA: Se establece la posibilidad de que el traductor entregue la obra traducida por partes, en cuyo caso se le abonará el porcentaje que corresponda al trabajo realizado, y contra entrega del trabajo completo se le liquidará el saldo.

DÉCIMA: Para el caso de conflictos derivados de la ejecución o interpretación de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Quilmes.

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Bernal, el del mes de de 2010.


A. Grieco


Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes